



RAD: 70001311000120190023300
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: CONCEPCION CASTILLO ALVAREZ
DDO: YONIS SENEN PAVA HOYOS

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial. Sirvase proveer. Sincelejo, octubre 9 de 2020.

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUTO DE SINCELEJO – SUCRE¹

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre nueve de dos mil veinte.-

La parte demandante por medio de apoderada solicita lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de los dineros o productos que tenga el señor YONIS SENEN PAVA HOYOS, identificado con la C.C. No. 18.000.596, en las entidades bancarias CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, en la ciudad de Montería. Toda vez que hacen parte del activo a liquidar en el proceso de la referencia, para lo cual se servirá librar oficio de embargo a cada entidad bancaria en mención, haciéndole saber que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este juzgado Ofíciase en tal sentido.

Por ser procedente lo solicitado en atención a que estamos en presencia de un proceso de índole liquidatorio, se DISPONE:

Decrétese el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado YONIS SENEN PAVA HOYOS en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto financiero en CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA de la ciudad de Montería.

Ofíciase en tal sentido a las referidas entidades con el fin que retengan los dineros constituyendo un certificado de depósito a término, colocándolo a disposición del juzgado dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, entendiéndose consumado el embargo con la recepción del oficio².

En caso de renuencia incurrirá en multa de 2 a 5 S.M.L.M.V³.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

² Numeral 10 art. 593 C.G.P.

³ Parágrafo 2 Ibidem.



Rama Judicial
República de Colombia

RAD: 70001311000120190023300
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: CONCEPCION CASTILLO ALVAREZ
DDO: YONIS SENEN PAVA HOYOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA